



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20244030013625
20244030013625

Fecha: 21-10-2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo 2024 – 2026 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la organización sindical SÉANI"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 18 y 20 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 y el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0243 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Constitución Política de 1991 preceptuó que: *"Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución"*.

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64° Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1978.

Que el 29 de febrero de 2024 se expidió el Decreto 243, "Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".

Que la organización sindical SEANI el 28 de febrero de 2024, mediante consecutivo 20244090258752, radicó ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el "Pliego de solicitudes para la negociación colectiva en la Agencia Nacional de Infraestructura -año 2024-".

Que mediante Resolución 20244030006755 del 20 de junio de 2024, el presidente de la Agencia, *"designa los negociadores y asesores de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la negociación colectiva 2024, con el Sindicato de Empleados -SÉANI-"*.

Que una vez adelantado y agotado el proceso de negociación del pliego de solicitudes, la Agencia Nacional de Infraestructura y la organización sindical SÉANI suscribieron Acuerdo Colectivo el cuatro (04) de octubre de 2024, en el cual se plasman 66 acuerdos que harán parte del acuerdo colectivo que adopte la Agencia Nacional de infraestructura mediante acto administrativo.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, indica que las autoridades competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los



Documento firmado digitalmente



respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, con respecto a las competencias constitucionales y legales.

Que, por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adoptar mediante acto administrativo el acuerdo colectivo celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Organización Sindical SÉANI.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL ACUERDO. Adoptar el Acuerdo Colectivo de Trabajo celebrado, y suscrito el cuatro (04) de octubre de 2024, entre la organización sindical SÉANI y la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual se encuentra consignado en el referido documento, que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el acuerdo colectivo regirá desde la fecha de su adopción mediante la expedición del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN. El Acuerdo Colectivo de Trabajo se aplicará a todos los empleados nominados, sindicalizados y no sindicalizados de la entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2. del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. El Acuerdo Colectivo de Trabajo deberá ser socializado y divulgado a todos los empleados de la Entidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción y adopción de este a través del correo electrónico, página web, la intranet y el boletín interno de la Agencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

Dado en Bogotá D.C a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Presidente

Elaboró: Leonardo Arias Roso, Contratista GIT de Talento Humano.
Revisó: Juliana Sánchez Acuña, Experta G3 08 Despacho Vicepresidente Gestión Corporativa.
Revisó: Gillante Hernández Ríos, Experto G3 06 Despacho Vicepresidente Gestión Corporativa.
Vobo: Gustavo Adolfo Salazar Herrán, Vicepresidente de gestión Corporativa.
Vobo: Sandra Patricia Pachón Bernal, Coordinadora GIT de Talento Humano.
VoBo: Ana María Prada, Experto G3 08 Despacho Presidencia.
Vobo: Yina Marcela García Pino, Contratista Presidencia.